

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 2 DE OCTUBRE DE 1991

Nº 21.885

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 32

(De 25 de septiembre de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACIONES"



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microinformación

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 248

(De 25 de septiembre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE SUMINISTRO
QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y
LA EMPRESA MAQUINARIAS Y CONSTRUCCION, S. A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 247

(De 25 de septiembre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE SUMINISTRO
QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y
LA EMPRESA CARDOZE Y LINDO, S. A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 246

(De 25 de septiembre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION
QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL CON
LA EMPRESA ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S. A."

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO No. 251

(De 17 de septiembre de 1991)

"POR EL CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA JURIDICA DE LA REPUBLICA DE LETONIA"

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO No. 252

(De 17 de septiembre de 1991)

"POR EL CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA JURIDICA DE LA REPUBLICA DE ESTONIA"

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO No. 253

(De 17 de septiembre de 1991)

"POR EL CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA JURIDICA DE LA REPUBLICA DE LITUANIA"

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 32

(De 25 de septiembre de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la empresa ENVASES COMERCIALES, S. A., fue víctima de un incendio, que ha imposibilitado la producción nacional de envases de pulpa moldeada de cartón para portar o envasar huevos;

Que la reconstrucción de esta planta amerita una renovación completa de las instalaciones, la cual ha sido estimada en quince (15) meses aproximadamente de duración;

Que existe una demanda nacional mensual insatisfecha de QUINIENTOS SESENTA MIL (560,000) unidades de envases de pulpa moldeada de cartón para portar o envasar huevos;

Que existe una preocupación por parte de la industria avícola, debido a la escasez del producto envases de pulpa moldeada de cartón para portar o envasar huevos;

Que la tarifa arancelaria vigente para la introducción al país de envases de pulpa moldeada de cartón para portar o envasar huevos es de B/.0.27 K. B. + 7.5% ó 60%;

DECRETA:

Artículo 1o. Modifíquese la siguiente Partida al Arancel de Importación.

PARTIDA

48.21.80.04

DESCRIPCION

Envases de Pulpa Moldeada
para portar o envasar huevos.

DERECHOS ADUANEROS

Ad Valorem
5%

Artículo 2o. Remítase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

Artículo 3o. De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 4o. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALUMLANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

El Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores Encargado

JOSE ARISTIDES REMON

Ministro de Salud, Encargado

PABLO T. QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario

Encargado

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE Gabinete**RESOLUCION No. 248**

(De 25 de septiembre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de suministro que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la Empresa Maquinarias y Construcción, S. A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución C. E. N° 20-91 de 9 de septiembre de 1991, se autorizó al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para que gestione ante el Honorable Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública, para el suministro de dos (2) montacargas con las empresas MAQUINARIAS AGRICOLAS Y CONSTRUCCION, S. A. (MACO, S. A.), y CARDOZE & LINDO, S. A., por un precio estimado de Novecientos Mil Balboas con 00/100 (B/.900.000.00).

Que a través de la Resolución de Gabinete N° 224 de 11 de septiembre de 1991, el Consejo de Gabinete exceptuó a esta Institución del Requisito de Licitación Pública para el mencionado suministro.

Que mediante Resolución C. E. N° 23-91 de 17 de septiembre de 1991 se autorizó al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para que, una vez obtenida la excepción del Concurso de Precios del Ministerio de Hacienda y Tesoro, suscribiera con la empresa MAQUINARIAS AGRICOLAS Y CONSTRUCCION, S. A., (MACO, S. A.), el contrato de suministro de un (1) montacarga KALMAR modelo DC 416000 RS4 (41,000 kgs), por la suma de Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.434.350.00) y un paquete de repuestos genuinos para su mantenimiento, hasta por la suma de Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.20.000.00), para el manejo y distribución de contenedores a mediano desplazamiento en el Puerto de Cristóbal.

RESUELVE:

Artículo 1o. Otorgar concepto favorable al Contrato que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional con la empresa MAQUINARIAS AGRICOLAS Y CONSTRUCCION, S. A. (MACO, S. A.), por un monto total de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.454.350.00), para el suministro de un (1) montacarga KALMAR

modelo DC 416000 RS4 (41,000 kgs.), y un paquete de repuestos genuinos para su mantenimiento.

Artículo 2o. Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley N° 3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3o. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

El Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores Encargado

JOSE ARISTIDES REMON

Ministro de Salud, Encargado

PABLO T. QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario

Encargado

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No. 247**

(De 25 de septiembre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de suministro que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la Empresa CARDOZE Y LINDO, S. A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución C. E. N° 20-91 de 9 de septiembre de 1991, se autorizó al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para que gestione ante el Honorable Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública, para el suministro de dos (2) montacargas con las empresas MAQUINARIAS AGRICOLAS Y CONSTRUCCION, S. A. (MACO, S. A.), y CARDOZE & LINDO, S. A., por un precio estimado de Novecientos Mil Balboas con 00/100 (B/.900.000.00).

Que a través de la Resolución de Gabinete N° 224 de 11 de septiembre de 1991, el Consejo de Gabinete exceptuó a esta Institución del

Requisito de Licitación Pública para el mencionado suministro.

Que mediante Resolución C. E. Nº 22-91 de 17 de septiembre de 1991 se autorizó al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para que, una vez obtenida la excepción del Concurso de Precios del Ministerio de Hacienda y Tesoro, suscribir con la empresa CARDOZE Y LINDO, S. A., el contrato de suministro de un (1) montacarga CATERPILLAR modelo V900CH, por la suma de Trescientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Ocho Balboas con 00/100 (B/.367,238.00) y un paquete de repuestos genuinos para su mantenimiento, hasta por la suma de Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.20,000.00), para el manejo y distribución de contenedores a corta desplazamiento en el Puerto de Cristóbal.

RESUELVE:

Artículo 1o. Otorgar concepto favorable al Contrato que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional con la empresa CARDOZE Y LINDO, S. A., por un monto total de Trescientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Ocho Balboas con 00/100 (B/.387,238.00) para el suministro de un (1) montacarga CATERPILLAR modelo V900 CH, y un (1) paquete de repuestos genuinos para su mantenimiento.

Artículo 2o. Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley Nº 3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3o. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y
Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

El Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores Encargado

JOSE ARISTIDES REMON

Ministro de Salud, Encargado

PABLO T. QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario

Encargado

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 246

(De 25 de septiembre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Concesión que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional con la Empresa Astilleros Braswell International, S. A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución C. E. Nº 18-91 de 6 de septiembre de 1991, se autorizó al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para que gestionara ante el Honorable Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública, para contratar directamente la concesión del Astillero del Puerto de Balboa con la empresa ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S. A.

Que a través de la Resolución de Gabinete Nº 218 de 11 de septiembre de 1991, el Consejo de Gabinete exceptuó a esta Institución del Requisito de Licitación Pública para la mencionada concesión.

Que mediante Resolución C. E. N.º 19-91 de 6 de septiembre de 1991 se autorizó al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para que, una vez obtenida la excepción del Acto Público suscribiera con la empresa ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S. A., un contrato de concesión para el uso de las infraestructuras, instalaciones, equipo y terreno del Astillero del Puerto de Balboa.

RESUELVE:

Artículo 1o. Otorgar concepto favorable al Contrato de concesión para el uso de las infraestructuras, instalaciones, equipo y terreno del Astillero del Puerto de Balboa que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional con la empresa ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S. A., por un término de veinte (20) años, el cual representa un monto aproximado de Seis Millones Doscientos Mil Balboas con 00/100 (B/.6,200,000.00).

Artículo 2o. Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley Nº 3 de 20 de enero de 1977.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
a. i.
JOSE ARISTIDES REMON
Ministro de Salud
a. i.
PABLO T. QUINTERO
Ministro de Desarrollo Agropecuario
Encargado
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO No. 251
(De 17 de septiembre de 1991)

"Por el cual se reconoce la existencia Jurídica de la República de Estonia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 33 de 6 de julio de 1921 el Gobierno Nacional reconoció a la República de Letonia como Estado Independiente con un Gobierno republicano y democrático;

Que las aspiraciones del pueblo letón fueron frustradas en los albores de la Segunda Guerra Mundial al caer en una relación de dependencia Jurídico-política con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y

Que la República de Letonia proclamó su independencia el 21 de agosto de 1991 y que la misma fue formalmente reconocida por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de la que formaba parte, el día 6 de septiembre de 1991.

DECRETA

Artículo Primero: Se reconoce la existencia Jurídica de la República de Letonia.

Artículo Segundo: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO No. 252
(De 17 de septiembre de 1991)

"Por el cual se reconoce la existencia Jurídica de la República de Estonia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales:
CONSIDERANDO:

Que la República de Estonia proclamó su independencia el 20 de agosto de 1991 y que la misma fue formalmente reconocida por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de la que formaba parte, el día 6 de septiembre de 1991.

Que el pueblo estonio ha concretado así su aspiración de ser un Estado Independiente con un gobierno republicano y democrático.

DECRETA

Artículo Primero: Se reconoce la existencia Jurídica de la República de Estonia.

Artículo Segundo: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO No. 253
(De 17 de septiembre de 1991)

"Por el cual se reconoce la existencia Jurídica de la República de Lituania.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales:
CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 290 de 28 de diciembre de 1922 el Gobierno Nacional reconoció a la República de Lituania como Estado Independiente con Gobierno republicano y democrático;

Que las aspiraciones del pueblo lituano fueron frustradas en los albores de la Segunda Guerra Mundial al caer en una relación de dependencia Jurídico-política con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y

Que la República de Lituania proclamó su independencia el 11 de marzo de 1990 y la misma fue formalmente reconocida por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de la que formaba parte, el día 6 de septiembre de 1991.

DECRETA

Artículo Primero: Se reconoce la existencia Jurídica de la República de Lituania.

Artículo Segundo: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días

del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he vendido a ZAID MASSUOD, SALOMON con cédula # PE-9-227, el negocio denominado **CENTRO DE MODAS SAN CHARBEL**, ubicado en la Avenida Central de Santiago de Veraguas, el cual operaba bajo la Licencia Tipo B # 24575 mediante documento privado de compra y venta.

WAID MASSOUD
SALOMON
Cédula # PE-9-226
L-218011
Tercera publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que mediante Escritura Pública No. 3054 de 2 de septiembre de 1991 de la Notaría 11a. de Panamá. Corte y Estilo, S.A. vendida a Bertha Rodríguez de Bottin, con cédula No. 4-39-921 el establecimiento comercial denominado **CORTE Y ESTILO, S.A. (Salón de belleza)** ubicado en Calle 42 Bella Vista, No. 43, local B-1.
L-205.571.40
Tercera publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he vendido la sociedad **GRANITO FELIZ, S.A.** La empresa comercial **DISTRIBUIDORA GRANITO FELIZ** ubicada en la Calle 8a. de Santiago de

Veraguas, el cual opera bajo la Licencia Tipo B # 24750 mediante documento privado de compra y venta.

LOURDES DE CHACON
Cédula # 9-107-174
L-218007
Tercera publicación

AVISO
De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que

mediante Escritura Pública No. 3054 de 2 de septiembre de 1991 de la Notaría 11a. de Panamá. Corte y Estilo, S.A. vendida a Bertha Rodríguez de Bottin, con cédula No. 4-39-921 el establecimiento comercial denominado **CORTE Y ESTILO, S.A. (Salón de belleza)** ubicado en Calle 42 Bella Vista, No. 43, local B-1.
L-205.571.40
Tercera publicación

hectáreas con 1.056.80
metros cuadrados, ubi-
cados en MOGOLLON, Corregimiento de MO-
GOLLON, Distrito de
MACARACAS, cuyos lin-
deros son:

NORTE: Camino de Mo-
gollon hacia Las francas
SUR: Camino que conduce a otras fincas
ESTE: Camino que con-
duce de Las francas
hacia otras fincas
OESTE: Camino que con-
duce de Mogollon hacia
otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de MACARACAS o en el de la Corregiduría de MOGOLLON, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vi-
gencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8, Los Santos
EDICTO No. 058-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

que DAVID FRIAS CASTI-
LLERO, vno del Corregi-
miento de MOGO-
LLON, Distrito de MACA-
RACAS, y con Cédula de identidad personal # 7-96-345, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-109-91 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 12

AVISO
Por el presente, al público se hace saber que la sociedad **TOBY ELECTRO-
NICS, S.A.**, ha dejado de
operar el establecimiento
comercial denominado **TOBY ELECTRONICS**, ubicado en la Avenida 7a. Central No. 21-20, Santa Ana de la ciudad de Panamá.

Panamá, 14 de septiem-
bre de 1991.
L-205.206.22
Tercera publicación

AVISO

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4057 del 16 de septiembre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 065576 Rollo 33376 Imagen 0105 ha sido disuelta la sociedad denominada **ST. JOAN, S. A.**, el 24 de septiembre de 1991. Panamá, 27 de septiembre de 1991.

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA
SOLICITUD 1459
CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD
THE PANAMA LOBSTER

el 24 de septiembre de 1991.
Panamá, 27 de septiem-
bre de 1991.

COMPANY, S. A. Se en-
cuentra registrada en la
Ficha 18554 Rollo 20596
Imagen 151 desde el
veintidos de enero de mil
novecientos ochenta y
siete.

que dicha sociedad
acuerda su disolución
mediante escritura pú-
blica número 8359 de 13 de
septiembre de 1991 de la
Notaría Cuarta del Cir-
cuito de Panamá segun-
do al Rollo 33368
Imagen 204 de la sec-
ción de micropelículas -
Mercantil - desde el 23
de septiembre de 1991.
Expedido y firmado en la
Ciudad de Panamá, el
veinticinco de septiem-
bre de mil novecientos
noventa y uno.

A los 12-13-07-1 a.m.

NOTA: Esta certificación
no es válida si no lleva
adheridos los timbres
correspondientes.

LIC. ROSA ELVIRA
HERNANDEZ DE DUTARI
Certificado

L. 205.942.15

EDICTOS AGRARIOS

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Las Tablas, a los
21 días del mes de agos-
to de 1991.

TEC. GISELA YEE DE
PRIMOLA
Funcionaria
Sustanciadora
SRA. IDA F. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc:
L-295828
Única publicación

Que el señor **GABRIEL DE
DIANAUS HENRIQUEZ Y
OTRA**, vecino del Corre-
gidor de CABECERA, Distrito de BOQUETE, por-
tador de la Cédula # 4-
42-155 ha solicitado a la

Reforma Agraria, me-
diante solicitud No. 4-
29925 la adjudicación a

Título Oneroso, de una
parcela estatal adjudic-
able, con una superfi-
cie de 0 Has. con
8.810.32M2, ubicada en

VOLCANCITO, Corregi-
miento de CABECERA, Distrito de BOQUETE,
cuyos linderos son:

NORTE: Emperatriz de
Saldaña, Gabriel De Dia-
naus Henriquez y otra

SUR: Quebrada Emporio

ESTE: Gabriel De Dianaus

Henriquez y otra

OESTE: Emperatriz de Sal-
daña, Quebrada Emporio

Para los efectos legales
se fija el presente EDICTO

HACE SABER:

en lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
BOQUETE, o en el de la
Corregiduría de CABE-
CERA y copias del mis-
mo se entregarán al inte-
resado para que las
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondiente, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vi-
gencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en David a los 15
días del mes de agosto de 1991.

ING. GALO A.
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc:
L-201.664.10
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de Oposición No. 1899 a la solicitud de registro de la marca de comercio "JANSPORT", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad EDEL, S.A., Sr. Guillermo Vergara, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1899, solicitud No. 053639, clase 25, a la

solicitud de registro de la marca de comercio "JANSPORT", propuesto por la sociedad JANSPORT, INC., a través de su apoderado especial la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMANA & BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugarpúblico y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ DE WATSON
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de septiembre de 1991.

Director
I-205.806.02
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 89

El suscrito Juez Sexto del Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A ALFONSO TOM CHANG o ALFONSO TOM CHAN, cado, se les nombrará un

en su propio nombre y Defensor de Ausente, con quien se seguirá el SUPERMERCADO LA Procesa en los Estrados PROSPERIDAD, S.A. y a del Tribunal.

RENNA DE TOM nombre usual o TOM WAN WAI-FONG o WAN WAI-FONG DE TOM RENNA cuyos paraderos se desconocen para dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario

que en su contra ha interpuesto THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término indicado, se les nombrará un

Panamá, 9 de septiembre de 1991

LIC. EDUARDO E. RIOS C.
Juez
EDGAR UGARTE J.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 18 de septiembre de 1991
E. Ugarte J.
Secretario

L-204.893.63
Tercera publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 53

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a SIDVANO ALBERTO RHODEN BRANKEN, sindicado por el delito de FALSEDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO en perjuicio del Departamento de Pasaportes, con el fin de notificársele la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciocho (18) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO No. 116

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SIDVANO ALBERTO RHODEN, varón, panameño nacido el 23 de septiembre de 1959, con cédula

de identidad personal No. 8-222-2114, hijo de Elena Alberta Rhoden y Teófilo Rhoden, con residencia en Juan Díaz, Calle Primera, casa 3060; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I Título VIII del Libro II del Código Penal, Y

FUNDAMENTO LEGAL: Ordinal 2º del artículo 2211 y artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópíese y Notifíquese,

(Fdo.) LIC. ROGELIO A. SALTARIN, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario de la Contraria se tendrá notificado de esta Resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H. Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá (Fdo.) RICARDO LEZCANO Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 2 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Oficio No. 1542
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 54

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y

NOTIFICA a EUGENIO ORTEGA VILLAVICENCIO, sindicado por el delito de LESIONES PERSONALES, con el fin de notificársele la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veinticinco (25) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

SENTENCIA No. 48 VISTOS:

Por tanto, el suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA

RESPONSABLE a EUGENIO ORTEGA VILLAVICENCIO, varón, panameño, nacido el día 2 de enero de 1958, hijo de Eugenio Ortega y María Villavicencio de Ortega, oficio, marino pescador, residente en El Chorrillo, casa 27, y lo

CONDENA a la PENA de dos (2) años y cuatro meses de prisión y la accesoria de inhabilitación por el término de un

(1) año, como reo del delito de lesiones personales en perjuicio de César Augusto Edwards Harris.

Tómese en cuenta el tiempo que estuvo detenido preventivamente a razón de esta causa.

Póngase en conocimiento de las autoridades competentes la medida jurídica adoptada en la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: 2144, 2412, Artículos 2415, 2419 y 2425 del Código Judicial y artículos 23, 30, 38, 46, 47, 52, 53, 56, 57, 58, 66, 69 y 137 del Código Penal.

Cópíese, Notifíquese y Archívese.

(Fdo.) LIC. ROGELIO A. SALTARIN, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que

presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta Resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) RICARDO LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 2 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Oficio No. 1542
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 55

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a RAUL ERNESTO LOAIZA TORRES, sindicado por el delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificárle la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO No. 14

VISTOS:
En lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra _____ y RAUL ERNESTO LOAIZA TORRES, varón, panameño, trigüero, soltero, con cédula de identidad personal No. 89-222-2772, nacido en Panamá el día 9 de mayo de

1963, con residencia actual en calle N, Edificio Carnaval, cuarto No. 306, hijo de los señores Amulio Loaiza y Teófista de Loaiza; por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal.

Se designa a Y A LA Lic. María Pérez Cano como defensora DE RAUL ERNESTO LOAIZA TORRES para que lo defendan en esta causa sin perjuicio de que designe a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cóplesque y Notifíquese.

(Fdo.) LIC. ROGELIO A SALTARIN, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario

Se exhala a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhala a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta Resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno del

Circuito Penal del Primer

Círculo Judicial de

Panamá

(Fdo.) RICARDO LEZCANO

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 19 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Oficio No. 1542
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 56

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a VICENTA PEREA DE MORENO, sindicado por el delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificárle la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, quince (15) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO No. 71
VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra _____ y VICENTA PEREA DE MORENO, mujer, panameña, casada, ama de casa, hija de Víctor Perea y Leonila Rivas, residente en Curundú, sector El Agua, casa 1461, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para pruebas.

Se tiene a _____ y al Dr. Luis De León Arias como defensor de la señora Perea de Moreno.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Notifíquese.

(Fdo.) LIC. ROGELIO A SALTARIN, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario

Se exhala a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhala a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles,

les, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta Resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno del

Circuito Penal del Primer

Círculo Judicial de

Panamá

(Fdo.) RICARDO LEZCANO

Secretario

Notifíquese y archívese.

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE, Juez Noveno de

Circuito Penal del Primer

Círculo Judicial de

Panamá, (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 19 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Oficio No. 1542
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 56

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a MIGUEL ENRIQUE ADAMES CARVAJAL, procesado por el delito de POSESIÓN ILICITA DE DROGAS, con el fin de notificárle la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO PENAL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veintiuno (21) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

SENTENCIA No. 23

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A MIGUEL ENRIQUE ADAMES CARVAJAL, varón, panameño, sin oficio, unido, cédula 8-528-2117, nació el día 27 de abril de 1966, hijo de Alejandro Adames y Lidia Carvajal, residente en Calidonia, calle 29, casa 28-46, Cto. 13, por infractor del Artículo 258, del Código Penal y la CONDENA a la

pena de 20 meses de prisión, adicionalmente lo INHABILITA para ejercer funciones públicas por un período de dos años al cumplir la pena principal.

Tiene derecho el imputado a que se le reconozca el tiempo que ha estado detenido preventivamente por esta causa.

Póngase en conocimiento de las autoridades correspondientes la decisión judicial adoptada en esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:
Artículos 2144, 2410, 2412, 2413, 2415, 2417 y 2419 del Código Judicial, Artículos 1, 5, 30, 38, 46, 47, 52, 56, 66, 69 y 258 del Código Penal.

Notifíquese y archívese.

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE, Juez Noveno de

Circuito Penal del Primer

Círculo Judicial de

Panamá

(Fdo.) RICARDO LEZCANO

Secretario

Se exhala a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo,

se exhala a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta Resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno del

Circuito Penal del Primer

Círculo Judicial de

Panamá

(Fdo.) RICARDO LEZCANO

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 19 de agosto de 1991
 Ricardo E. Lezcano
 Oficio No. 1528
 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
 No. 57

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a RODOLFO HENRY WORREL, sindicado por el delito de ROBO, en perjuicio de George Norman Richard, con el fin de notificárle la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Panamá, veintidós (22) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:

Por las consideraciones expuestas, el SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PREVIA REVOCATORIA del auto de sobreseimiento provisional apelado, LLAMA A JUICIO a RODOLFO HENRY WORREL (a) "MOCHO", de generales conocidas en su indagatoria de fojas 8, como presunto autor del delito de Robo, previsto en el Capítulo II, Título IV, del Libro II del Código Penal y ordena al señor Juez A-Quo que le Imprima la tramitación que el caso requiere.

Notifíquese y Devuélvase.

(Fdo.) MAG. JAIME OLMO DIAZ, (Fdo.) MAG. MANUEL BATISTA SANCHEZ, (Fdo.) BERARDO M. DIAZ C., Secretario

Se exhala a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero de los imputados, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhala a las autoridades, en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta Resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausen-

cia.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
 Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
 (Fdo.) RICARDO LEZCANO
 Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 19 de agosto de 1991
 Ricardo E. Lezcano
 Oficio No. 1524
 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
 No. 60

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a JOSE GRABIEL BLACK GUIZADO, sindicado por el delito de LESIONES PERSONALES, con el fin de notificárle la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, tres (3) de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

AUTO No. 23

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE GRABIEL BLACK GUIZADO, varón, panameño, casado, vendedor, nacido el día 11 de julio de 1953, cedulado 8-442-51, hijo de Arlington Black y Narcisa Guizado, residente en la Barriada Don Bosco, Vía Tocumen, casa 2152, calle 4ta, Ave. 3ra., por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I del Libro II del Código Penal.

Se designa al Lic. Luis Poveda como abogado de oficio del señor Black Guizado.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días para pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópase, notifíquese y címpiese

(Fdo.) LIC. ROGELIO A. SALTARIN, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario

Se exhala a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhala a las autoridades, en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta Resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
 Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
 (Fdo.) RICARDO LEZCANO
 Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 19 de agosto de 1991
 Ricardo E. Lezcano
 Oficio No. 1566
 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
 No. 61

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a MARIO ARMANDO MC. FAGGART HOWELL, sindicado por el delito de CONTRA LA SALUD PUBLICA, con el fin de notificárle la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, treinta (30) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO No. 120

VISTOS:

(Fdo.) LIC. ROGELIO A. SALTARIN, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 19 de agosto de 1991
 Ricardo E. Lezcano
 Oficio No. 1566
 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
 No. 62

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a MARIO ARMANDO MC. FAGGART HOWELL, sindicado por el delito de CONTRA LA SALUD PUBLICA, con el fin de notificárle la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, treinta (30) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO No. 120

VISTOS:

(Fdo.) LIC. ROGELIO A. SALTARIN, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 19 de agosto de 1991
 Ricardo E. Lezcano
 Oficio No. 1566
 Segunda publicación

Panamá, once (11) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AUTO No. 139

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra

MARIO ARMANDO MC. FAGGART HOWELL, varón, panameño, negro, casado, chapistero, nacido en la Provincia de Colón el día 9 de agosto de 1952,

con cédula de identidad personal No. 3-70-375, residente en El Chorrillo, calle 26, Casa No. 24, cuarto No. 13, hijo de

Wilfrido Mc. Faggart y Eleonora Howell; por infractor de las disposiciones jurídicas, contenida

en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal.

Se designa a la Lic. Mar-

ta Pérez Cano como defensora de oficio de

MARIO ARMANDO MC. FAGGART HOWELL, para

que la asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que éste designe a otra profesional del de-

recho.

Por tanto, se FIJA el pre-

sente Edicto en lugar visi-

ble de la Secretaría del

Tribunal por el término de

cinco (5) días hábiles,

hoy treinta y uno (31)

de julio de mil novecien-

tos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
 Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
 (Fdo.) RICARDO LEZCANO
 Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 19 de agosto de 1991
 Ricardo E. Lezcano
 Oficio No. 1566
 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
 No. 70

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a VICTOR NUNEZ ARCIA, imputado por el delito de CONTRA LA SALUD PUBLICA, con el fin de notificárle la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, treinta (30) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO No. 120

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra

VICTOR NUNEZ ARCIA, varón, panameño, soltero, blanco,

con cédula No. 7-82-325,

nacido en Guararé Los

Santos, de 38 años de

edad, hijo de Liberato

Núñez García y de Celestina Arcia (q.e.p.d.),

con residencia actual

en Puente Rey, Panamá

Viejo; por infractor de dis-

posiciones contenidas

en el Capítulo V, Título VII

del Libro II del Código

penal.

Se tiene a la Lic. Fulvia

Quezada como defensora

de oficio de Victor

Núñez Arcia para que lo

asista y defienda en esta

lución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el pre-

sente Edicto en lugar visi-

ble de la Secretaría del

Tribunal por el término de

cinco (5) días hábiles,

hoy treinta y uno (31)

de julio de mil novecien-

tos noventa y un (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
 Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
 (Fdo.) RICARDO LEZCANO
 Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 19 de agosto de 1991
 Ricardo E. Lezcano
 Oficio No. 1566
 Segunda publicación

causa sin perjuicio de que designe a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL:
Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) LIC. ROGELIO A SALTARIN, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario

Se exhala a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhala a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta Resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy primero (1o.) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) RICARDO LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 19 de agosto de 1991
Ricardo E. Lezcano
Oficio No. 1566
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 71

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a ANIBAL CAÑATE AIZPURUA, imputado por el delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificarse la resolución para todos los

parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, ocho (8) de marzo de mil novecientos noventa. (1990).

AUTO No. 11

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANIBAL CAÑATE AIZPURUA, varón, panameño, hijo de Anibal Cañate (q.e.p.d.) y Libertad Victoria Aizpuru, con cédula de identidad personal No. 8-225-2333, residente en La Pujilla, Sector No. 2, casa J-14, calle principal, por infractor de la dispuesta en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal.

Se designa al Licenciado Luis Quintero Poveda como defensor de oficio de ANIBAL CAÑATE AIZPURUA para que lo asista y defienda en esta causa.

Se ORDENA la detención del imputado.

Cuentan las partes con el Término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL:
Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H., Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario

Se exhala a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhala a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta Resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta Resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Se ORDENA la detención de MAYRA PALACIOS DE MURILLO.

Se tiene al Licenciado

efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy primero (1o.) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) RICARDO LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 16 de agosto de 1991
Ricardo E. Lezcano
Oficio No. 1566
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 75

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y

NOTIFICA a MAYRA PALACIOS DE MURILLO, procedida por el delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificarse la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, 16 de agosto de 1991

AUTO No. 41

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MAYRA PALACIOS DE MURILLO, mujer, panameña, casada, con cédula de identidad personal No. 8-374-807, nació el día 18 de mayo de 1960, hija de Fulvio Palacios (difunto) y Luisa Muñoz, residente en Curundú, sector Metrópoli, casa 721, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico contra la Salud Pública;

Se ORDENA la detención de MAYRA PALACIOS DE MURILLO.

Se tiene al Licenciado

como defensor de oficio de la señora MAYRA PALACIOS DE MURILLO para que la asista y defienda en este proceso sin perjuicio de que nombre a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 2148, 2211, 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H., Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) RICARDO LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 16 de agosto de 1991
Ricardo E. Lezcano
Oficio No. 1566
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 76

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y

NOTIFICA a FRANKLIN HERNANDEZ SANCHEZ, procedido por el delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificarse la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciocho (18) de julio de mil novecientos noventa (1991).

AUTO No. 11

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANKLIN HERNANDEZ SANCHEZ, procedido por el delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificarse la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciocho (18) de julio de mil novecientos noventa (1991).

AUTO No. 11

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANKLIN HERNANDEZ SANCHEZ, procedido por el delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificarse la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciocho (18) de julio de mil novecientos noventa (1991).

AUTO No. 11

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANKLIN HERNANDEZ SANCHEZ, procedido por el delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificarse la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciocho (18) de julio de mil novecientos noventa (1991).

AUTO No. 11

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANKLIN HERNANDEZ SANCHEZ, procedido por el delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificarse la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciocho (18) de julio de mil novecientos noventa (1991).

mer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a FRANKLIN HERNANDEZ SANCHEZ, procesado por el delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificarse la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciocho (18) de julio de mil novecientos noventa (1991).

AUTO No. 11

VISTOS:

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H., Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) RICARDO LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 16 de agosto de 1991
Ricardo E. Lezcano
Oficio No. 1566
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 77

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y

NOTIFICA a VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANKLIN HERNANDEZ SANCHEZ, procedido por el delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificarse la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciocho (18) de julio de mil novecientos noventa (1991).

AUTO No. 11

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANKLIN HERNANDEZ SANCHEZ, procedido por el delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificarse la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciocho (18) de julio de mil novecientos noventa (1991).

AUTO No. 11

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANKLIN HERNANDEZ SANCHEZ, procedido por el delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificarse la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciocho (18) de julio de mil novecientos noventa (1991).

AUTO No. 11

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANKLIN HERNANDEZ SANCHEZ, procedido por el delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificarse la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciocho (18) de julio de mil novecientos noventa (1991).

AUTO No. 11

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANKLIN HERNANDEZ SANCHEZ, procedido por el delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificarse la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciocho (18) de julio de mil novecientos noventa (1991).

de 1991
Ricardo E. Lezcano
Oficio N°. 1591
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 78

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a CARLOS ARTURO JUSTINIANI, procesado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFFICIENTES PROVISION DE FONDOS, en perjuicio del (I.R.H.E.), con el fin de notificarle la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, diecisésis (16) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

AUTO No. 7

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS ARTURO JUSTINIANI, varón, panameño, hijo de Carlos Julio Justiniani con María Elena Quezada, cedulado 8-285-618, nacido el día 14 de febrero de 1962, residente en Parque Lefebre, Calle 15, casa 366, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Expedición de Cheques sin Suficiente Provisión de Fondos.

Se designa al licenciado Luis Quintero Poveda, como defensor de oficio de JUSTINIANI para que los asista y defienda en esta causa.

Cuentan las partes como término común de cinco (5) días hábiles para que la presente pruebas.

No se ordena la detención preventiva del encasado.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2148 al contrario sensu, 2220, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese. (Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H. Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario

Se exhorta a todos los habitantes de la Repú-

blica la obligación de brando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta Resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) RICARDO LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 16 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Oficio N°. 1591
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 79

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. EMPLAZA Y NOTIFICA a ROBERTO WATSON GLEN, procesado por el delito de POSSESSION ILICITA DE DROGAS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

SENTENCIA No. 6

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta Reso-

lución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) RICARDO LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 16 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Oficio N°. 1591
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 64

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. EMPLAZA Y NOTIFICA a ELADIO PEREZ VENERO, procesado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFFICIENTE PROVISION DE FONDOS en perjuicio de Yacky Yohoros Amouli, con el fin de notificarle la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

Cópiale, notifíquese y archívese.

(Fdo.) Licdo. CESAR H. BROCE H. Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario

Se exhorta a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado en los estrados el Juzgado.

Cópiale,

(Fdo.) Licdo. CESAR H. BROCE H. Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario

Se exhorta a todos los

habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Por tanto, se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) RICARDO LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 16 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Oficio N°. 1591
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 64

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de

Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) RICARDO LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 16 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Oficio N°. 1591
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 65

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. EMPLAZA Y NOTIFICA a AURIO COROBIA MACHADO, procesado por el delito de CONTRA LA SALUD PUBLICA, con el fin de notificarle la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA. RAMO PENAL. Panamá, veintiuno (21) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

AUTO No. 132

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA. RAMO PENAL, admi-

nistrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALIRIO CORDOBA MACHADO, varón, negro de 38 años, de edad, Colombiano, sin documento de identificación, nacido el 14 de agosto de 1948, en Quibdo, Departamento del Chocó, República de Colombia, con oficio de aserrador, cursó estudios hasta el quinto grado de escuela primaria, manifiesta saber leer y escribir, hijo de Jorge Cerdoba (muerto) y Eufacia Machado (muerta), residente en Oquendo.

Provincia del Darién República de Panamá, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII el Libro Segundo del Código Penal; y.....

Provea la parte los medios necesarios para el ejercicio de su defensa. Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles para aducir las pruebas que intenten valerse en el plenario.

Notifíquese,

(Fdo.) Licdo. José De La C. Bernal, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorte a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto, en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta Resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno. (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) RICARDO LEZCANO Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 19 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Oficio No. 1571
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 66

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a CHERRY PASCUAL CHABUT, procesado por el delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificarte la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO PANAMA. RAMO PENAL. Panamá, cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AUTO No. 12

VISTOS:
Por lo expuesto, el suscrito JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA. RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CHERRY PASCUAL CHABUT, varón, francés, con pasaporte No. 75-2118214, blanco, casado, de 33 años de edad, con oficio de Restaurateur, nacido el día 6 de marzo de 1953 en Paris, República de Francia, hijo de Jacques Chabut y de Simora Chabut, con residencia actual en Panamá Isla de Taboga, por infractor de las disposiciones jurídicas establecidas en el Capítulo V, Título VII del Libro Segundo del Código Penal.

Por tanto, se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno. (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) RICARDO LEZCANO Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 19 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Oficio No. 1571
Segunda publicación

Provean las partes los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles, para aducir las pruebas que intenten valerse en el plenario.

EMPLACESE por Edicto al enjuiciado por desconocerse su paradero.

Notifíquese,

(Fdo.) Licdo. José De La Cruz Bernal, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal. (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 19 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Oficio No. 1571
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 67

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a JULIETA MERA GARCIA, procesada por el delito de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO, en perjuicio de la empresa comercial PANAFOTO, S.A., con el fin de notificarte la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

Se exhala a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhala a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta Resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno. (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) RICARDO LEZCANO Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 19 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Oficio No. 1571
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO el ejercicio de su defensa.

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a JULIETA MERA GARCIA, procesada por el delito de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO, en perjuicio de la empresa comercial PANAFOTO, S.A., con el fin de notificarte la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

Se exhala a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhala a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta Resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

AUTO No. 131

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JULIETA MERA GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, blanca, soltera, peluquera, no porta cédula de identidad personal, pero dice que es la No. 8-348-269, nacida el dia 21 de marzo de 1952, en Panamá, de 32 años de edad, hija de Ricardo Mera, con Nelia García, con residencia en calle

treinta y tres (33) Este, y Avenida México, Edificio Palo Vel, Apartamento No. 7, dice haber cursado hasta cuarto año Nivel Universitario, se le puede localizar al teléfono No. 25-14-60, residencia, y... por infractores de lo establecido en el Capítulo I, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal.

Se ORDENA la detención de los encartados.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles, para aducir las pruebas que intenten valerse en el juicio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno. (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) RICARDO LEZCANO Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 19 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Oficio No. 1571
Segunda publicación